



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 101

Jueves 29 de junio de 2006

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 21**

Córdoba, 21 de Junio de 2006

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos Nº 24/06 y la Resolución Normativa Nº 20, Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los días 26-05-2006 y 30-05-2006, respectivamente,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución citada en primer término la Secretaría de Ingresos Públicos nominó a nuevos Agentes de Retención y Percepción conforme las disposiciones del Decreto Nº 443/04 y modificatorio, debiendo comenzar a actuar como tales a partir de la vigencia que establezca la Dirección General de Rentas para la utilización del nuevo Sistema para Agentes de Retención, Recaudación y Percepción - SiLARPIB.CBA.

QUE por Resolución Normativa Nº 20 de esta Dirección se estableció la vigencia del nuevo Aplicativo SiLARPIB.CBA, reglamentando sus funcionalidades y a la vez se adecuó las formalidades a cumplimentar por parte de los Agentes previstas en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa Nº 1/2004 y modificatorias.

QUE a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los nuevos Agentes, resulta oportuno disponer un tiempo adicional para que los mismos adapten sus sistemas administrativos y de información de manera que se encuentren en condiciones de actuar como tales y de utilizar el nuevo aplicativo de liquidación SiLARPIB.CBA, modificando su fecha de vigencia.

QUE es conveniente incorporar especificaciones al Anexo XLIII - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN - Decreto Nº 443/04 de la Resolución Normativa Nº 1/2004 y modificatorias, en relación al Código de operación utilizado en las Retenciones, Recaudaciones y Percepciones y en los comprobantes asociados a las mismas.

POR ELLO, atento lo dispuesto por los Artículo 18 y 37 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y en el Artículo 53 del Decreto Nº 443/04,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 219º (2) de la Resolución Normativa Nº 1/2004 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-09-04, por el siguiente:

VIGENCIA

"ARTÍCULO 219º (2).- El aplicativo previsto en el artículo anterior deberá utilizarse:

1) Para los Agentes nominados en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 24/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos: a partir del 01-08-2006. Cuando dichos Agentes hubieren estado nominados con anterioridad, para los periodos Julio/2006 y anteriores que no se hubieren presentado y/o pagado, podrán hacerlo excepcionalmente por el Sistema SIBCBA hasta el 31-08-06. Con posterioridad a esta última fecha sólo deberá efectuarse la presentación y/o pago con el nuevo sistema SiLARPIB.CBA.

2) Para los Agentes nominados en el Artículo 5º de la Resolución Nº 24/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos: a partir del 01-09-2006. Cuando dichos Agentes hubieren estado nominados con anterioridad, para los periodos Agosto/2006 y anteriores que no se hubieren presentado y/o pagado, podrán hacerlo excepcionalmente por el Sistema SIBCBA hasta el 02-10-06. Con posterioridad a esta última fecha sólo deberá efectuarse la presentación y/o pago con el nuevo sistema SiLARPIB.CBA. Conforme lo previsto en los incisos b) y c) del Artículo 11 de la Resolución Nº 24/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos, los Agentes mencionados en los incisos 1) y 2) precedentes, deberán comenzar a actuar como tales a partir del 01-08-2006 ó del 01-09-06 respectivamente.

3) Para el Resto de Agentes: deberá utilizarse a partir de la vigencia que esta Dirección establezca oportunamente. Una vez que se utilizó el nuevo sistema no podrá presentarse y/o abonarse por el sistema SIBCBA. Los Agentes deberán utilizar el nuevo aplicativo para efectuar las declaraciones y/o pagos tanto como Agente de Percepción como de Retención y/o Recaudación cuando revistan ambos caracteres.

Hasta las vigencias establecidas en los puntos 1), 2) y 3) precedentes deberá utilizarse el programa SIBCBA "Sistema Integral de Liquidación Impuesto sobre los Ingresos Brutos", resultando inválidas las presentaciones posteriores que se realicen con dicho programa."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo XLIII - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN - DECRETO Nº 443/04, por el que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**ANEXO XLIII - DISEÑO DE ARCHIVO
AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO N° 443/04**

FORMATOS DE IMPORTACION

Tipo de dato

N: Numérico (configuración derecha, en los importes y alícuotas los enteros y decimales están separados por comas; y el campo será rellenado con ceros).

A: Alfanumérico o texto.(configuración izquierda, completado con espacios).

F: Fecha (el formato fecha va separado por barras DD/MM/AAAA).

PROVEEDORES Y CLIENTES

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Tipo	N	1	1	1	1	VER TABLA I
2	Apellido Nombre/Razón Social	A	100	2	101	100	Izquierda, espacios en blanco
3	CUIT/CUIL	A	13	102	114	13	Ej: 99-99999999-9
4	Número de Inscripción IB/CM	N	10	115	124	10	Ej: 0999999999
5	Sin Número de Inscripción	N	1	125	125	1	0=NO (vacío) 1=SI (tilde)
6	Calle	A	50	126	175	50	Izquierda, espacios en blanco
7	Número	A	5	176	180	5	Izquierda, espacios en blanco
8	Sector	A	4	181	184	4	Izquierda, espacios en blanco
9	Torre	A	2	185	186	2	Izquierda, espacios en blanco
10	Departamento	A	4	187	190	4	Izquierda, espacios en blanco
11	Piso	A	3	191	193	3	Izquierda, espacios en blanco
12	Barrio	A	50	194	243	50	Izquierda, espacios en blanco
13	Localidad	A	50	244	293	50	Izquierda, espacios en blanco
14	CP	A	8	294	301	8	Izquierda, espacios en blanco
15	Provincia	N	2	302	303	2	VER TABLA II

TABLA I Proveedores y Clientes

Nº	Concepto del Dato	Referencias
1	Tipo	1 (Proveedor) 2 (Cliente) 3 (Proveedor/Cliente)

**ANEXO XLIII
DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y
PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-**

TABLA II Proveedores y Clientes

Nº	Concepto del Dato	Referencias
15	Provincia	01 (Capital Federal) 02 (Buenos Aires) 03 (Catamarca) 04 (Córdoba) 05 (Corrientes) 06 (Chaco) 07 (Chubut) 08 (Entre Ríos) 09 (Formosa) 10 (Jujuy) 11 (La Pampa) 12 (La Rioja)

13	(Mendoza)
14	(Misiones)
15	(Neuquén)
16	(Río Negro)
17	(Salta)
18	(San Juan)
19	(San Luis)
20	(Santa Cruz)
21	(Santa Fe)
22	(Santiago del Estero)
23	(Tierra del Fuego)
24	(Tucumán)

ANEXO XLIII
DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN
Y PERCEPCIÓN
DECRETO Nº 443/04 - CONTINUACIÓN.-

RETENCIONES/RECAUDACIONES EFECTUADAS Y OMITIDAS								
Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud Configuración/Tabla	
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 01
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente. No debe repetirse.
3	Tipo de Retención/Recaudación	N	1		11	11	1	1 (Efectuada) 3 (Omitida)
4	Concepto de Retención/Recaud.	N	2		12	13	2	VER TABLA III
5	Fecha de Retención/Recaudación	F	10		14	23	10	DD/MM/AAAA
6	Fecha de Emisión de Constancia	F	10		24	33	10	DD/MM/AAAA
7	Número de Constancia	N	14		34	47	14	Ej: 01001234567890
8	CUIT/CUIL del Retenido/Recaud.	A	13		48	60	13	Ej: 99- 99999999-9
9	Base de Retención/Recaudación	A	10	2	61	73	13	Ej: 0000099999,99
10	Alícuota	A	3	4	74	81	8	Ej: 009,9999
11	Importe Retenido/Recaudado	A	8	2	82	92	11	Ej: 00099999,99

(*)Para el Tipo de Identificador 01 el largo del registro debe ser siempre de 92 caracteres.

(**)Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Retenciones/Recaudaciones efectuadas y omitidas con el/los comprobante/ s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 01 y 02 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

ANEXO XLIII
DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN,
RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO Nº 443/04 -
CONTINUACIÓN.-

TABLA III Retenciones/Recaudaciones Efectuadas y Omitidas

Nº	Concepto del Dato	Referencias
4	Concepto de Retención/Recaudación	01 (art.10, 1er párrafo, Dto. 443)
		02 (art.10, inc. a, Dto. 443)
		03 (art.10, inc. b, Dto. 443)
		04 (art.10, inc. c, Dto. 443)
		05 (art.10, inc. d, Dto. 443)
		06 (art.10, inc. e, Dto. 443)
		07 (art.10, inc. f, Dto. 443)
		08 (art.11, inc. a, mayorista Dto. 443)
		09 (art.11, inc. a, minorista Dto. 443)
		10 (art.11, inc. b, Dto. 443)
		11 (art.11, inc. c, Dto. 443)

12	(art.11, inc. d, Dto. 443)
13	(art.11, inc. e, Dto. 443)
14	(art.11, inc. f, Dto. 443)
15	(art.11, inc. g, Dto. 443)
16	(art.40, Dto. 443)
17	(art.1y2, Dto. 290 cereales)
18	(art.1y2, Dto. 290 leche)
19	(art.1y2, Dto. 290 ganado)
20	(art.1y2, Dto. 290 prod. primarios)
21	(art.3, Dto. 290)
22	(art.4, Dto. 290)
23	(art.5, Dto. 290)
24	(art.6, Dto. 290)
25	(art.7, Dto. 290)
26	(art.8, Dto. 290)
27	(art.12 bis, Dto. 290)

ANEXO XLIII

**DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN,
RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 -
CONTINUACIÓN.-**

**COMPROBANTES DE RETENCION, RECAUDACION Y
PERCEPCION**

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Longitud	Configuración/Tabla	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2		Debe ser 02
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8		Lo ingresa el Agente. Puede repetirse
3	Tipo de Comprobante (***)	N	1		11	11	1		VER TABLA IV
4	Letra del Comprobante	A	1		12	12	1		Fac/ND A, B, C, M u O (mayúscula). Otros Comprob.: O.
5	Número de comprobante	N	12		13	24	12		Ej: 999999999999
6	Fecha del Comprobante	F	10		25	34	10		DD/MM/AAAA
7	Retención/Recaud./ Percepción	N	1		35	35	1		0 1 (Si) (No)
8	Anulación (solo retenc./recaudac.)	N	1		36	36	1		0 1 (Si) (No)

(*) Para el Tipo de Identificador 02 el largo del registro debe ser siempre de 36 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula el/los comprobante/s correspondiente/s con las Retenciones/Recaudaciones efectuadas, omitidas y anuladas y las Percepciones efectuadas y omitidas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 02; y 01, 03 y 04 vinculados.

Este Código solo podrá repetirse en los identificadores 02 vinculados a un mismo identificador 01, 03 y 04.

(***) Las Notas de Débito (Agentes de Percepción) podrán ser informadas como Facturas.

TABLA IV Comprobantes de Retención/Recaudación y Percepción

Nº	Concepto del Dato	Referencias
3	Tipo de Comprobante	1 (Factura/Nota de Débito (***))
		2 (Orden de Pago)
		3 (Liquidación)
		4 (Recibo)
		5 (Otros)

ANEXO XLIII
DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN,
RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 -
CONTINUACIÓN.-

ANULACIONES DE RETENCIONES/RECAUDACIONES

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta		
	Longitud	Configuración/Tabla						
1	Identificador (*)	N	2	1	2	2	Debe ser 03	
2	Código de Operación (**)	N	8	3	10	8	Lo ingresa el Agente. No debe repetirse	
3	Número de Const. de Anulación	N	14	11	24	14	Ej: 01001234567890	
4	Fecha de la Anulación	F	10	25	34	10	DD/MM/AAAA	
5	Concepto de la Anulación	N	1	35	35	1	VER TABLA V	
6	Número de Constancia Original	N	14	36	49	14	Ej: 01001234567890	
7	Importe de la Retenc/Recaud Original	A	8	2	50	60	11	Ej: 00099999,99
8	Fecha de la Retenc/Recaud Original	F	10	61	70	10	DD/MM/AAAA	
9	Importe Anulado	A	8	2	71	81	11	Ej: 00099999,99
10	CUIT/CUIL del Anulado	A	13	82	94	13	Ej: 99- 99999999-9	

(*)Para el Tipo de Identificador 03 el largo del registro debe ser siempre de 94 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Retenciones/Recaudaciones anuladas con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 03 y 02 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

TABLA V Anulación de Retenciones/Recaudaciones

Nº	Concepto del Dato	Referencias
5	Concepto de la Anulación	1 (art. 311 inc. a, Resoluc.Norm.)
		2 (art. 311 inc. b, Resoluc.Norm.)
		3 (art. 311 penúltimo párrafo, Resoluc.Norm.)

ANEXO XLIII
DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN,
RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 -
CONTINUACIÓN.-

PERCEPCIONES EFECTUADAS Y OMITIDAS

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	
	Longitud	Configuración/Tabla					
1	Identificador (*)	N	2	1	2	2	Debe ser 04
2	Código de Operación (**)	N	8	3	10	8	Lo ingresa el Agente. No debe repetirse
3	Tipo de Percepción	N	1	11	11	1	1 (Efectuada) 3 (Omitida)
4	Concepto de Percepción	N	2	12	13	2	VER TABLA VI
5	Fecha de Percepción	F	10	14	23	10	DD/MM/AAAA
6	Fecha Emisión de	F	10	24	33	10	DD/MM/AAAA

Constancia								
7	Número de Constancia	A	13	34	46	13	Ej: A001500001234	
8	CUIT/CUIL del Percibido	A	13	47	59	13	Ej: 99-99999999-9	
9	Base de Percepción	A	10	2	60	72	13	Ej: 0000099999,99
10	Alícuota	A	3	4	73	80	8	Ej: 009,9999
11	Importe Percibido	A	8	2	81	91	11	Ej: 00099999,99

(*) Para el Tipo de Identificador 04 el largo del registro debe ser siempre de 91 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Percepciones efectuadas y omitidas con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 04 y 02 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

TABLA VI Percepciones Efectuadas y Omitidas

Nº	Concepto del Dato	Referencias
4	Concepto de Percepción	01 (art.27, Dto. 443)
		02 (art.28, Dto. 443)
		03 (art.33, Dto. 443)
		04 (art.13, Dto. 290)
		05 (art.14, Dto. 290)
		06 (art.15, Dto. 290, Resol. 26/00)
		07 (art.15, Dto. 290, Resol. 48/00)
		08 (art.15, Dto. 290, Resol. 52/00)
		09 (art.15, Dto. 290, Resol. 54/00)
		10 (art.15, Dto. 290, Resol. 26/01)
		11 (art.15, Dto. 290, Resol. 69/01)
		12 (art.15, Dto. 290, Resol. 95/01)
		13 (art.15, Dto. 290, Resol. 301/02)
		14 (art.15, Dto. 290, Resol. 99/03)
		15 (2do párrafo art.150 CT)
		16 (Retenc. anterior silarpib Ag ret/per)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

ANULACIONES DE PERCEPCIÓN

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud Configuración/Tabla	
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 05
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente No debe repetirse
3	Número de Const.de Anulación	A	13		11	23	13	Ej: A001500001234
4	Fecha de la Anulación	F	10		24	33	10	DD/MM/AAAA
5	Concepto de la Anulación	N	1		34	34	1	Debe ser 0
6	Importe Anulado	A	8	2	35	45	11	Ej: 00099999,99
7	CUIT/CUIL del Anulado	A	13		46	58	13	Ej: 99- 99999999-9

(*) Para el Tipo de Identificador 05 el largo del registro debe ser siempre de 58 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Anulaciones de Percepción con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 05 y 06 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

CONSTANCIAS DE ANULACIÓN DE PERCEPCIÓN								
Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros			Decim.		Configuración/Tabla
			Desde	Hasta	Longitud			
1	Identificador (*)	N	2	1	2	2	Debe ser 06	
2	Código de Operación (**)	N	8	3	10	8	Lo ingresa el Agente. Puede repetirse	
3	Número de Constancia Original	A	13	11	23	13	Ej: A001500001234	
4	Fecha de la Percepción Original	F	10	24	33	10	DD/MM/AAAA	
5	Importe de la Percepción Original	A	8	2	34	44	11	Ej: 00099999,99
6	Importe Anulado	A	8	2	45	55	11	Ej: 00099999,99

(*) Para el Tipo de Identificador 06 el largo del registro debe ser siempre de 55 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula la/s constancia/s correspondiente/s con las Percepciones anuladas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 06 y 05 vinculados. Este Código solo podrá repetirse en los identificadores 06 vinculados a un mismo identificador 05.

ANEXO XLIII DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

Aclaraciones Relevantes en el Proceso de Importación:

- 1- En el mismo archivo de importación de las Retenciones/Recaudaciones y Percepciones, deben estar los Comprobantes que dan origen a las mismas.
- 2- Deben importarse en archivos diferentes las Retenciones/Recaudaciones de las Percepciones.
- 3- Se recomienda a los fines de evitar errores en la importación de datos, que cuando se reimporte un mismo archivo previamente se elimine el anterior.